



Resolución de Comisión Organizadora
N° 248-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 951-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 193-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 357-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 321-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico; OFICIO N° 080-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Facultad de Educación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, asimismo en el Artículo 40° de la norma acotado señala que: "(...) *cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades*"; concordante con el inciso d) del Artículo 37° del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "*el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"*";





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2021-CO/UNISCJSA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA de fecha 11/08/2021 se aprobó el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas en su condición de Coordinadora de la Facultad de Educación presenta el OFICIO N° 080-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 01/10/2021, propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que persigue entre otros aspectos la de establecer y determinar el conjunto de requisitos periodo, plazos, fechas y procedimientos para que el estudiante de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, disponga de la información necesaria para la oportuna realización de las Practicas Pre Profesionales;

Que, con OFICIO N° 357-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 12/10/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el MEMORANDO N° 321-2021-VPA/UNISCJSA por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 193-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 14/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 19/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 025-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON, por UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "*el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2021-CO/UNISCISA

UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Cinco (05) Títulos; Ocho (08) Capítulos; Veintiocho (28) Artículos; Cinco (05) Disposiciones Complementarias; Una (01) Disposición Transitoria y Dos (02) Disposiciones Finales; contenidos en diecisiete (17) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de la Facultad de Educación, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias académicas de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, así como a la población estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Coordinadora de la Facultad de Educación deberán efectuar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 248-2021-CO/UNISCJSA



OCTUBRE 2021



CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Elaboración
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2021-CO/UNISCJSA	19-10-2021	Reglamento para establecer lineamientos normativos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales en la Facultad de Educación.



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Directora de la Facultad de Educación Fecha de elaboración: 01-10-2021	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 12-10-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 19-10-2021





AUTORIDADES



Presidente

: Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras

Vicepresidente Académico

: Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan

Vicepresidente de Investigación

: Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





Resolución de Comisión Organizadora
N° 248-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 951-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 193-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 357-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 321-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico; OFICIO N° 080-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Facultad de Educación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, asimismo en el Artículo 40° de la norma acotado señala que: "(...) *cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades*"; concordante con el inciso d) del Artículo 37° del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "*el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"*";





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2021-CO/UNISCJSA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2021-CO/UNISCJSA de fecha 11/08/2021 se aprobó el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas en su condición de Coordinadora de la Facultad de Educación presenta el OFICIO N° 080-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 01/10/2021, propone y sustenta la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que persigue entre otros aspectos la de establecer y determinar el conjunto de requisitos periodo, plazos, fechas y procedimientos para que el estudiante de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, disponga de la información necesaria para la oportuna realización de las Practicas Pre Profesionales;

Que, con OFICIO N° 357-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 12/10/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el MEMORANDO N° 321-2021-VPA/UNISCJSA por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 193-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 14/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 19/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 025-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2021-CO/UNISCISA

UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Cinco (05) Títulos; Ocho (08) Capítulos; Veintiocho (28) Artículos; Cinco (05) Disposiciones Complementarias; Una (01) Disposición Transitoria y Dos (02) Disposiciones Finales; contenidos en diecisiete (17) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de la Facultad de Educación, para que realice la difusión del Reglamento aprobada en el Artículo Precedente, a todas las dependencias académicas de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, así como a la población estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Coordinadora de la Facultad de Educación deberán efectuar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayrao
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
ABDG Kevin Juler Chijuan Quispe
SECRETARIO GENERAL



INDICE

TÍTULO I7
DISPOSICIONES GENERALES.....7
TÍTULO II8
DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....8
CAPÍTULO I8
OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS.....8
CAPÍTULO II9
MODALIDAD Y DURACIÓN9
CAPÍTULO III9
ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES.....9
CAPITULO IV.....10
REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN.....10
CAPITULO V.....11
DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES.....11
CAPITULO VI.....12
DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES.....12
CAPITULO VII16
EVALUACIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES16
CAPITULO VIII16
DE LOS ESTÍMULOS.....16
TÍTULO III16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS16
TÍTULO IV17
DISPOSICIÓN TRANSITORIA17
TÍTULO V17
DISPOSICIONES FINALES.....17





REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto

El presente reglamento tiene como objeto normar, regular y orientar el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.

Artículo 2° Base legal

La práctica docente se desarrolla conforme a la siguiente normatividad vigente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c) Ley N° 29616 Ley de creación de la UNISCJSA, modificada mediante Ley N° 29840
- d) Ley N° Ley sobre las modalidades formativas laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 – 2005 – TR
- e) Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- f) Resolución de la Comisión Organizadora N° 008 – 2020 – UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- g) Resolución de Comisión Organizadora N° 133 – 2020 – UNISCJSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051 – 2021 – UNISCJSA.
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 107 – 2018 – UNISCJSA, Reglamento Académico General de la UNISCJSA
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 129 – 2016 – UNISCJSA, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe.
- j) Decreto Legislativo N°1465 Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- k) Decreto Legislativo N°1496 Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- l) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- m) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU Resolución que otorga la Licencia Institucional.
- n) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- o) RVM N° 273-2020, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica.



Artículo 3° Finalidad

El reglamento de la Práctica Pre-profesional tiene el propósito de normar, regular, orientar y ejecutar el desarrollo de las asignaturas de práctica, teniendo en cuenta que es transitorio por que presenta aspectos a considerar en el rediseño curricular próximo, como consecuencia de la evaluación curricular del plan de estudios y de la emergencia sanitaria.



Artículo 4° Alcance

El reglamento tiene alcance a estudiantes y docentes de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe Nivel inicial y Nivel Primaria,

Artículo 5° Naturaleza

Las Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Educación son actividades curriculares obligatorias que permiten el desarrollo de las competencias específicas para el futuro ejercicio profesional en la docencia. Están comprendidas dentro del Plan de Estudio, que inician el quinto ciclo con Practica Pre profesional I, y culmina en el décimo con Practica Pre profesional VI. Su realización es requisito importante para la obtención del grado académico de bachiller.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 6° Objetivos

Los objetivos de la Practica Pre Profesional de la Facultad de Educación:

- Contrastar los conocimientos teóricos – prácticos obtenidos en el desarrollo de las asignaturas universitarias, con la puesta en práctica en la actividad profesional en el ámbito educativo regional, mediante su adecuado desempeño que le permita tener una visión integral de la Educación regional y nacional. Así como plantear soluciones adecuadas de acuerdo al avance científico y humanístico.
- Afirmar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores impartidos en la universidad, complementándolos con la experiencia en la actividad profesional en el campo educativo.
- Contribuir en el desarrollo de competencias en el futuro docente, para su sólida formación ética en el desempeño de sus funciones en los diferentes ámbitos del campo laboral del magisterio.





Artículo 7° Características

Las Prácticas Pre Profesionales en la Facultad de Educación son:

- Insustituible, lo que no que se puede reemplazar con ningún curso.
- Obligatoria, para todos los estudiantes de acuerdo al Plan de Estudios.
- Sistemática, porque involucra lo aprendido en las otras áreas curriculares de estudios generales y específicos.
- Integral, porque se centra en el desarrollo personal, profesional y social del estudiante de Educación Intercultural Bilingüe.
- Diversificada, porque se desarrollará en diferentes instituciones educativas públicas practicando el enfoque intercultural.



CAPÍTULO II

MODALIDAD Y DURACIÓN

Artículo 8° Modalidad

Las Prácticas Pre Profesionales en la facultad de Educación son regulares por su carácter curricular obligatorio.

Artículo 9° Duración

Las prácticas Pre profesionales inician en el quinto ciclo, y culminan en el décimo ciclo, realizando un total de seis (06) Practicas Pre profesionales.



CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 10° Área de Prácticas Pre Profesionales

El área de Practicas Pre profesionales de la Facultad Educación está encargada de planificar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que correspondan a la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes. Los dos (02) coordinadores de Practica Pre Profesional, para el nivel de Educación Inicial y Primaria son propuestos por el Director de la Facultad de Educación

Artículo 11° Funciones de Los coordinadores del Área de Practicas Pre Profesionales

Son funciones del coordinador del área de Prácticas Pre Profesionales:

- Elaborar el Plan Semestral de Trabajo de Práctica Pre-profesional en coordinación con los docentes de la práctica.
- Formalizar convenios con las instituciones educativas donde realizarán las acciones de la Práctica Docente, a cargo del Docente Responsable de Práctica Pre-profesional de la Facultad de Educación.
- Organizar y coordinar de manera conjunta con los docentes de Práctica Docente, la realización de las prácticas de los estudiantes en el nivel Inicial como Primaria.
- Asesorar y monitorear la labor académica de los docentes de Práctica.





- e) Nominar a los jurados para la sustentación del informe oral de las prácticas previo a la finalización del semestre académico.
- f) Verificar los informes emitidos por los docentes de Prácticas Pre Profesionales.
- g) Otros que el Director de la Facultad de Educación determine.

Artículo 12° Son funciones del docente de Práctica:

- a) Coordinar acciones del desarrollo de la Práctica con directores, docentes de aula de las instituciones educativas del nivel inicial y primaria; así como con los estudiantes de práctica docente.
- b) Elaborar el silabo y Plan de Monitoreo de la Práctica Pre-profesional a su cargo, hacer de conocimiento al responsable de la Práctica y a los estudiantes.
- c) Asesorar y monitorear a los estudiantes practicantes durante el desarrollo de la práctica Pre profesional.
- d) Organizar la sustentación oral del informe de Práctica Pre-profesional en coordinación con el responsable de la Práctica y los estudiantes, en fechas previas a la culminación del semestre.

Artículo 13° Son funciones de los estudiantes de la Práctica Pre profesional:

- a) Elaborar la planificación personal de actividades para la ejecución de la Práctica.
- b) Su asistencia a la Práctica Pre-profesional es obligatoria.
- c) Presentar oportunamente a la instancia administrativa y académica correspondiente, los documentos técnico pedagógicos y de gestión educativa para su aplicación y evaluación.
- d) Diseñar y elaborar los materiales educativos, con anticipación, y presentar a la docente de Práctica, para su aplicación y el desarrollo de las competencias previstas.
- e) Asume con responsabilidad su compromiso en el desarrollo de la práctica Pre profesional.
- f) Cuidar su presentación personal, responsabilidad y puntualidad, durante el desarrollo de la práctica y las diversas actividades.
- g) Presentarse con el uniforme de Práctica.
- h) Organizar el portafolio de práctica.
- i) Cumplir con el reglamento de práctica Pre profesional
- j) Preservar la identidad cultural institucional, regional y nacional
- k) Contribuir al prestigio de la UNISCJSA
- l) Sustentar ante un jurado el informe de práctica docente.

CAPITULO IV





REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIÓN

Artículo 14° Requisitos

Los requisitos para realizar las Prácticas Pre Profesionales son:

- a) Alcanzar como mínimo 71 créditos para iniciar con la Práctica Pre profesional I.
- b) Definir el lugar donde se realizarán las prácticas, previa coordinación con su docente de práctica.
- c) Desarrollar las Practicas Pre profesionales utilizando los documentos oficiales de la Facultad de Educación.

Artículo 15° Procedimientos

- 
- 
- 
- 
- a) El estudiante solicita la realización de las Prácticas Pre Profesionales a través de mesa de partes de la UNISCJSA, con una solicitud dirigida al Director de la Facultad de Educación.
 - b) La solicitud será remitida al Área de Prácticas Pre Profesionales para su verificación correspondiente; y, luego será remitirá al docente de práctica.
 - c) Al finalizar la Practica Pre Profesional de cada ciclo académico presenta un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución.
 - d) El informe final de la Práctica Pre-profesional será sustentada ante un jurado evaluador, haciendo uso de herramientas digitales.
 - e) El informe final de las Práctica Pre-profesional lleva el visto bueno del docente asesor acreditado por un informe de conformidad. Los coordinadores del Área de Práctica Pre-profesional inscribirá en el libro de registro de Practica, indicando fecha de inicio y termino, nombre del docente de Practica, Institución Educativa donde se realizó la Practica.
 - f) Al culminar las Prácticas Pre-profesionales el estudiante deberá presentar los siguientes documentos al Área de Práctica de la Facultad:
 - Las constancias de Prácticas expedido por las Instituciones Educativas correspondientes.
 - Las actas de evaluación de cada practica Pre Profesional, con la correspondiente aprobación.
 - g) Para obtención del certificado de Práctica Pre-profesional el estudiante deberá solicitarlo a través de mesa de partes de la Dirección de la Facultad quien se encargará de procesar dicha solicitud.
 - h) Conforme los requisitos establecidos el director de la Facultad remite el certificado al final de todas las practicas Pre Profesionales.

Artículo 16° Supervisión

El área de Práctica Pre-profesional conjuntamente con la dirección de la Facultad designan a un docente de practica donde cumplirá las funciones de monitoreo y acompañamiento al estudiante de práctica, las horas dedicadas al monitoreo y acompañamiento deben adicionarse a la carga no lectiva del docente.

El docente de Practica supervisará y emitirá un informe sobre el desarrollo de las Práctica Pre-profesional, para ello deberá elaborar un plan de monitoreo el mismo que debe ser visado por el área de Practica.

El docente de Practica visitara por lo menos una vez al mes durante el periodo de la Práctica Pre-profesional a la Institución Educativa para recabar la información necesaria para su evaluación correspondiente.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 17° Derechos

El estudiante de la Practica tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del docente de Practica.



- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de las prácticas.
- d) Recibir facilidades en el acceso a la información en la Institución Educativa donde realiza sus Prácticas.



Artículo 18° Deberes

- a) Demostrar responsabilidad, disciplina ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas.
- b) Mantener y conservar en buen estado los materiales y equipos e infraestructura de las instituciones educativas donde realiza sus Prácticas.
- c) Respetar la normatividad interna de las Instituciones Educativas donde realizan sus prácticas.
- d) Presentar informes de la practica pre profesional programados según el reglamento general y específico.



Artículo 19° Sanciones

Las causas de suspensión del desarrollo de la práctica a los estudiantes practicantes son:

- a) Inasistencia injustificada y no comunicada con anticipación, hasta en dos inasistencias continuas, se considera como abandono a la práctica, con acta del docente de Práctica.
- b) Tardanzas reiterativas (hasta en tres oportunidades), a la hora de ingreso señalada, con acta e informe del docente de aula y/o de práctica.
- c) Llamada de atención, por parte del docente de Práctica Docente, por el incumplimiento de responsabilidades; hasta en dos oportunidades.
- d) La falsificación de notas, documentos y firmas, es considerada una sanción grave, donde la practicante será suspendida de manera inmediata de la Práctica Pre-profesional Docente obteniendo la nota de 00. Elevando un informe al Consejo de Facultad para su sanción respectiva.
- e) Una inasistencia de la practicante por emergencia y/o por fuerza mayor, debe ser comunicada inmediatamente a su docente de práctica, esta será justificada sólo por motivos de extrema consideración de salud, para lo cual adjuntará documentos probatorios que pueden ser: Certificado Médico, comprobantes de adquisición de medicamentos y otros. El caso deberá ser informado dentro de las 48 horas a la docente de la asignatura, entregando una copia a ella, a la profesora y directora de la I.E.
- f) En caso de no haber conectividad o situación de naturaleza puede comunicar con un mensaje de texto, enviar una foto de evidencia



CAPITULO VI

DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 20° El Plan de Estudios sobre el Perfil de Egreso, precisa: " El egresado del Programa de Estudios de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, será un profesional que poseerá un conjunto de conocimientos pedagógicos, en humanidades, ciencias básicas y de entornos culturales, que lo capacita para la Educación Intercultural Bilingüe, compatibles a través de su formación recibida sobre los cuatro pilares de: aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a estar".



Artículo 21° La Práctica Pre-profesional I, está orientada a desarrollar competencias sobre el diagnóstico educativo de instituciones escolarizadas y no escolarizadas del I y II ciclo e instituciones escolarizadas de III, IV, V ciclo de la EBR, identificando las condiciones pedagógicas del funcionamiento institucional y el desarrollo de los aprendizajes en el marco de la educación intercultural bilingüe, a través de estrategias de observación sistemática dentro del ámbito rural y urbano.

De las capacidades a desarrollar durante la Práctica Pre-profesional I:

- a) Explica la importancia del diagnóstico educativo a través de la indagación bibliográfica.
- b) Observa y registra las características físicas de las Instituciones Educativas y del aula, en contextos de educación escolarizada y no escolarizada en los ciclos I y II aplicando instrumentos de recolección de datos.

No escolarizada

- 01 CET
- 01 PRONOEI

Escolarizada

- 01 CUNA JARDÍN
- 01 CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE 3,4 Y 5 AÑOS

- c) Observan y registran las características de las Instituciones Educativas urbanas y rurales del III al V ciclo de Educación Básica Regular aplicando instrumentos de recolección de datos.

URBANA

- 01 institución

RURAL

- 01 institución

- d) Observa y registra las condiciones de la planificación y organización del aprendizaje en contextos de educación escolarizada y no escolarizada en los ciclos I, II, III, IV y V ciclo Educación Básica Regular aplicando instrumentos de recolección de datos, la modalidad presencial, sami presencial y no presencial. Utilizando diferentes estrategias.



- e) Al finalizar presenta y expone un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución de la Práctica Pre-profesional que será sustentada, haciendo uso de herramientas digitales.


Artículo 22° De la Práctica Pre profesional Docente II, está orientada a desarrollar competencias para la planificación y organización de aprendizajes, a través de estrategias de simulación de sesiones y proyectos de aprendizaje en respuesta a las características y necesidades de aprendizaje de estudiantes de Educación Inicial y Primaria de EBR con el enfoque intercultural; siguiendo la secuencia didáctica, aplicando las estrategias metodológicas y la evaluación del aprendizaje.

Capacidades a desarrollar durante la Práctica Pre-profesional II:

- a) Analiza los componentes curriculares del plan anual curricular y de las unidades de aprendizaje de educación Inicial y Primaria de EBR.




- 
- 
- b) Planifica actividades, proyectos, unidades y sesiones de aprendizaje en función del plan curricular anual y considerando las características y necesidades de aprendizaje de estudiantes del nivel inicial y primaria.
 - c) Conduce 05 sesiones de aprendizaje de modo simulado, aplicando estrategias metodológicas significativas tomando en cuenta secuencias didácticas, procesos pedagógicos, y enfoque de áreas.
 - d) Ejecuta eficientemente la conducción de sesiones de aprendizaje coherente con la modalidad virtual, utilizando los materiales educativos con criterio técnico-pedagógico.
 - e) Construye y aplica instrumentos de evaluación del aprendizaje pertinente con los logros de aprendizaje previstos.
 - f) Realiza acciones de retroalimentación alineadas a las capacidades y desempeños de aprendizaje.
 - g) Presenta y expone un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución de la Práctica Pre-profesional que será sustentada, haciendo uso de herramientas digitales.



Artículo 23° La Práctica Pre-profesional III, está orientada a que el estudiante desarrolle competencias profesionales conduciendo actividades de aprendizaje directamente con niños de 03 a 05 años en instituciones educativas del nivel inicial.

Las Capacidades a desarrollar durante la Práctica Pre-profesional Docente III:

- 
- a) Planifica actividades, proyectos, unidades y sesiones de aprendizaje en función a las áreas curriculares, considerando las características y necesidades de aprendizaje de estudiantes del nivel inicial.
 - b) Conduce 15 sesiones de aprendizaje en niños y niñas de 03 a 05 años de una institución educativa de su entorno, tomando en cuenta secuencias didácticas, procesos pedagógicos, y enfoques transversales.
 - c) Aplica, estrategias metodológicas significativas en el marco del enfoque de competencias, a través de experiencias de educación a distancia, utilizando diversos recursos didácticos.
 - d) Diseña y aplica instrumentos de evaluación del aprendizaje, pertinentes con el enfoque de la evaluación formativa.
 - e) Realiza acciones de retroalimentación alineadas a las capacidades y desempeños de aprendizaje.
 - f) Presenta un portafolio virtual que es sustentado de manera oral ante un jurado.

Artículo 24° La Práctica Pre-profesional IV, está orientada a que el estudiante demuestre competencias profesionales para el desarrollo de actividades de aprendizaje directamente con estudiantes de primero a sexto grado en instituciones educativas del nivel primaria.

Capacidades a desarrollar durante la Práctica Pre-profesional IV:

- a) Planifica unidades y sesiones de aprendizaje en función a áreas curriculares considerando las características y necesidades de aprendizaje de estudiantes.
- b) Conduce 15 sesiones de aprendizaje de una institución educativa de su entorno personal, tomando en cuenta secuencias didácticas, procesos pedagógicos y enfoques transversales.
- c) Aplica, estrategias metodológicas significativas en el marco del enfoque de competencias, a través de experiencias de educación presencial y/o a distancia,



utilizando diversos recursos tecnológicos virtuales.

- d) Diseña y aplica instrumentos de evaluación del aprendizaje pertinente con el enfoque de la evaluación formativa.
- e) Realiza acciones de retroalimentación alineados a las capacidades y desempeños de aprendizaje.
- f) Presenta y expone un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución de la Práctica Pre-profesional que será sustentada, haciendo uso de herramientas digitales.

Artículo 25° La Práctica Pre-profesional V, tiene la finalidad que el estudiante demuestre competencias profesionales al generar experiencias creativas diseñando y ejecutando propuestas educativas innovadoras en instituciones educativas de nivel inicial y de responsabilidad social que permitan mejoras en los procesos de aprendizaje en las instituciones educativas del nivel inicial.

Capacidades a desarrollar durante la Práctica Pre-profesional V:

- a) Conduce 25 sesiones de aprendizaje en niños y niñas de 03 a 05 años de una institución educativa de su entorno, tomando en cuenta secuencias didácticas, procesos pedagógicos, y enfoques transversales.
- b) Diseña dos proyectos de aprendizaje innovador para el nivel inicial considerando los diferentes elementos del currículo: competencias, capacidades, desempeños, estrategias metodológicas, recursos educativos y evaluación del aprendizaje.
- c) Coordina y organiza la implementación básica para la realización de sus proyectos innovadores en instituciones educativas de nivel inicial.
- d) Ejecuta las actividades de aprendizaje del proyecto innovador en instituciones educativas en sesiones de 3 a 5 años (excepcionalmente en programas).
- e) Planifica, ejecuta y evalúa 02 actividades de responsabilidad social con los padres de familia en la escuela de padres de las instituciones educativas de nivel inicial.
- f) Evalúa el impacto de sus experiencias innovadoras educativas a través de instrumentos y análisis correspondiente.
- g) Presenta y expone un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución de la Práctica Pre-profesional que será sustentada, haciendo uso de herramientas digitales.

Artículo 26° La Práctica Pre-profesional VI, tiene como la finalidad que el estudiante demuestre competencias profesionales al generar experiencias creativas diseñando y ejecutando propuestas educativas innovadoras en instituciones educativas de nivel primario y de responsabilidad social que permitan mejoras en los procesos de aprendizaje en las instituciones educativas del nivel primaria.

Capacidades a desarrollar durante la Práctica Pre-profesional Docente VI:

- a) Conduce 25 sesiones de aprendizaje de una institución educativa de su entorno personal, tomando en cuenta secuencias didácticas, procesos pedagógicos y enfoques transversales.
- b) Diseña dos proyectos de aprendizaje innovador para el nivel primario, considerando los diferentes elementos del currículo: competencias, estrategias metodológicas, recursos educativos y evaluación del aprendizaje.
- c) Coordina y organiza la implementación básica para la realización de sus proyectos innovadoras en instituciones educativas de primaria.
- d) Ejecuta las actividades de aprendizaje del proyecto innovador en instituciones



- educativas del primer al sexto grado.
- e) Planifica, ejecuta y evalúa actividades 02 de responsabilidad social con los padres de familia en la escuela de padres de las instituciones educativas de nivel primario.
 - f) Evalúa el impacto de sus experiencias innovadoras educativas a través de instrumentos y análisis correspondiente.
 - g) Presenta y expone un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución de la Práctica Pre-profesional que será sustentada, haciendo uso de herramientas digitales.



CAPITULO VII

EVALUACIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 27° Evaluación

- a) Las evaluaciones de los aprendizajes implican las competencias del perfil del egresado, el mismo que es aplicado semestralmente.
- b) El docente de practica determina los criterios de evaluación en los sílabos según la naturaleza de cada Práctica.
- c) El estudiante al final del ciclo académico presenta y expone un portafolio virtual o físico con evidencias de la ejecución de la Práctica Pre-profesional que será sustentada ante un jurado calificador designado por el área de Practica Pre Profesional.
- d) El estudiante que desapruebe alguna de las Práctica Pre-profesional no tienen derecho a evaluación sustitutoria, ni pueden ser considerados como curso especial.
- e) La nota mínima de aprobación de la Práctica Pre-profesional Docente es de 11 y la máxima 20. En caso de obtener una nota desaprobatoria, por ningún motivo estará sujeto a subsanación, trabajos, nivelación, ni examen sustitutorio.
- f) El promedio obtenido, por los estudiantes de Práctica Pre profesional, como resultado de la sustentación se promedia con la evaluación realizada en el desarrollo de la asignatura de Práctica Pre profesional.



CAPITULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 28° Estímulos

Resolución Directoral de felicitación, a los tres primeros estudiantes practicantes que mostraron un desempeño excelente en el desarrollo de Práctica Pre profesional, evidenciado por los informes del Docente de asignatura y los resultados del jurado de la sustentación.

Resolución Directoral de felicitación a los docentes de Prácticas que cumplieron eficientemente con sus funciones, previo informe del responsable de la Práctica.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los estudiantes practicantes que se encuentren en tratamiento médico podrán solicitar la reincorporación hasta la semana 04 al desarrollo de sus prácticas Pre profesional, con la presentación del informe médico sustentado y certificado médico



correspondiente, previa evaluación del docente de Práctica responsable de práctica.

SEGUNDA: La Práctica docente, se desarrolla en subgrupos, cuando el número de alumnos matriculados excede a 30 matriculados; para atender a una cantidad pertinente de estudiantes los subgrupos deben ser menor a 16 alumnos, de manera que sus aprendizajes logren altos niveles de eficacia.

TERCERA: La Práctica Pre-profesional se realiza en las Instituciones Educativas de Educación Inicial (I, II ciclo) y Primaria del III al VI ciclo de EBR en el contexto educativo de la Selva Central.

CUARTA: Los docentes de Práctica Pre-profesional I y II desarrollan todas las actividades correspondientes en coordinación con el Docente coordinador de práctica de Práctica de la Facultad de Educación.

QUINTA: Las planificaciones de las actividades de aprendizaje virtual deben ser presentados al docente de Práctica en la fecha indicada para su revisión virtual (48 horas de anticipación). En caso de incumplimiento el practicante se hará acreedor de un bajo puntaje.

TÍTULO IV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Por excepcionalidad de la crisis sanitaria que vive el país desde el 2020 y mientras dure la misma, los responsables que se encuentren a cargo de las prácticas pre profesionales deben de reconocer como prácticas pre profesionales, a aquellas actividades que se lleven de forma virtual y que el estudiante este desarrollando en los periodos académicos transcurridos durante la mencionada crisis. Dichas actividades deben estar respaldadas con documentación que evidencie su realización.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el director de la escuela profesional y por el decano de Facultad en segunda y última instancia o quienes hagan sus veces.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la comisión organizadora de la Universidad.